

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 22 DE DICIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,219

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-080-2016

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245, numerales 11 y 19 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene la atribución de emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley. Asimismo, tiene a su cargo la Administración General del Estado.

CONSIDERANDO: Que en base a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública en sus Artículos 11 y 17, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), ha sido creada como un ente Desconcentrado de la Presidencia de la República,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo número PCM-080-2016.	A. 1-5
PODER LEGISLATIVO Decretos números: 154-2016 y 158-2016.	A. 6-7
SECRETARÍA DE INFRAESTRUC- TURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Acuerdo No. 00449	A.7-11
OTROS	A. 12

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-24
---	---------

con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la gestión de los proyectos y procesos de contratación que permitan la participación público-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos de interés para el Estado, tanto a nivel nacional como local, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 11 y 13, numeral 1 de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.143-2010, aprobado por el Congreso Nacional en fecha once (11) de agosto del dos mil diez (2010) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha dieciséis (16) de septiembre del dos mil diez (2010), fue creada la Ley para la Promoción de

la Alianza Público Privada, la cual establece en su Artículo 36, interpretado mediante Decreto Legislativo No. 24-2012, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veintisiete (27) de abril del dos mil doce (2012), en el sentido de que queda a criterio de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), llevar a cabo procesos de selección y adjudicación de contratos referidos a la contratación de servicios profesionales, elaboración de estudios de pre-inversión, inversión, pre factibilidad y factibilidad, diseño y formulación de proyectos, investigaciones y capacitaciones, dictámenes u opiniones técnicas referidas a Alianzas Público Privadas, celebración de fideicomisos de administración de los fondos de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada y/o los fideicomisos contemplados en el párrafo tercero del Artículo 49 de la Ley para la Protección y Promoción de Inversiones y demás que sean necesarios en los procesos de viabilización, priorización, formulación y adjudicación de una Alianza Público Privada.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-017-2015 aprobado en fecha once (11) de mayo del dos mil quince (2015), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.33,729 en fecha catorce (14) de mayo del dos mil quince (2015), en su Artículo 8, instruye a los miembros del Comité Técnico de los Fideicomisos denominados “Proyecto de Operación, Funcionamiento, Financiamiento y Administración del Registro Vehicular a Nivel Nacional e Implementación de los Centros de Inspección Vehicular, Suministros de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones e Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas” y “Proyecto del Sistema de Administración de la Propiedad de la República de Honduras” para que aprueben, suscriban y ejecuten la creación de los siguientes Fideicomisos:

1) Fideicomiso de Reserva y Amortización de Pagos, constituido en un banco nacional o internacional, el cual recibirá por parte del fiduciario, los ingresos que se capten, generen y recauden de los fideicomisos denominados “Operación, Funcionamiento, Financiamiento y Administración del Registro Vehicular a nivel nacional e Implementación de los Centros

de Inspección Vehicular, Suministros de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones e Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas” y “Proyecto del Sistema de Administración de la Propiedad de la República de Honduras”, después de cancelar las obligaciones contraídas por dichos fideicomisos en el pago de los operadores privados que sean acordados según el modelo económico financiero y el mandato del fideicomiso. Este fideicomiso llevará el debido control y reservas para cancelar las obligaciones que se contraigan en la titularización de los ingresos fideicomitidos.

- 2) Fideicomiso de Emisiones y Captaciones de Recursos, constituido en un banco nacional o internacional, el cual:
- Recibirá del fideicomiso referido, las transferencias de recursos económicos que correspondan para pagar las obligaciones contraídas con los inversionistas; y,
 - Los recursos provenientes de las colocaciones que los inversionistas realicen en la adquisición de los títulos correspondientes.
- 3) Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones, en un banco del sistema financiero, el cual tendrá como fin principal realizar las inversiones en el Sistema Nacional de Administración de la Propiedad, Inversiones en la red vial primaria, secundaria y terciaria del país, inversiones en proyectos de generación de empleo y otros que el Presidente de la República en Consejo

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de Ministros designe, según los proyectos públicos y público privados que se le sometan por parte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), la Comisión para la Promoción de las Alianzas Público Privada (COALIANZA), las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), las Municipalidades de la República, el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INGEOHMIN), entre otros.

CONSIDERANDO: Que en fecha uno (01) de Diciembre del 2015, se suscribió el Contrato de Fideicomiso descrito en el numeral 3 del Considerando que precede, entre el Instituto de la Propiedad y la Comisión para la Promoción de la Alianza Público y Privada (COALIANZA) con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la interpretación del Artículo 36 de la Ley para la Promoción de la Alianza Público Privada, se vuelve meritorio contratar los servicios profesionales de una firma especializada de prestigio, reconocimiento y experiencia internacional a fin de elaborar estudios, modelos y esquemas de levantamiento de fondos y recursos que, al bajo el amparo de los Fideicomisos nominados en el Decreto Ejecutivo PCM 017-2015, puedan servir para diseñar posibles programas de inversión y su factibilidad e investigaciones para viabilizar, formular y adjudicar proyectos de naturaleza de Alianza Público Privada.

CONSIDERANDO: Que una forma de lograr lo anterior es diseñar, estructurar e implementar de operaciones financieras para el desarrollo en Honduras de proyectos de Alianzas Público Privadas (APP) en sus distintas modalidades e implementación del Fideicomiso de Reserva y Amortización de Pagos y del Fideicomiso de Emisiones y Captaciones de Recursos, buscando formas de capitalización de programas que contribuyan a la inversión pública y a las ya referidas Alianzas Público Privadas, con miras a mejorar las condiciones de infraestructura del país, generación de empleos y mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos, procurando proveer servicios de mejor calidad y mayor eficiencia.

CONSIDERANDO: Que COALIANZA no cuenta con los recursos necesarios para realizar la contratación antes referida y relacionada con el mandato del Artículo 36 de su Ley y los Fideicomisos creados en el Decreto Ejecutivo PCM-017-2015.

POR TANTO;

En aplicación a los Artículos 245 numeral 11, 252 y 355 de la Constitución de la República; Artículos 11 y 17 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013; Artículos 11, 13 numeral 1 de la Ley para la Promoción de la Alianza Público-Privada.

DECRETA:

Artículo 1.- Priorizar la contratación y desarrollo, por parte de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), de la consultoría de servicios profesionales para el diseño, estructuración e implementación de operaciones financieras para el desarrollo en Honduras de Proyectos de Alianzas Público Privadas (APP) en sus distintas modalidades e implementación del Fideicomiso de Reserva y Amortización de Pagos y del Fideicomiso de Emisiones y Captaciones de Recursos, como uno de los programas sujetos a financiación de los fondos asignados por el Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA), constituido en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

Artículo 2.- Se autoriza al Comité Técnico del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA), constituido en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), transferir a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) la cantidad de recursos que oportunamente se negocien con la firma internacional que realice el diseño, estructuración e implementación de operaciones financieras para el desarrollo en Honduras de Proyectos de Alianzas Público Privadas (APP) en sus distintas modalidades e implementación del Fideicomiso de Reserva y Amortización de Pagos y del Fideicomiso de Emisiones y Captaciones de Recursos, siendo estos costos de manera referencial: a) Costos de Consultorías de

estructuración y colocación de cartera de proyectos, de tres millones de dólares (US\$ 3 millones) para los primeros seis (6) proyectos estructurados, y adicional, b) Comisión por transacción de colocación de fondos, estructurada de la siguiente manera: tres por ciento (3%) por los primeros US\$ 100 Millones colocados, y a partir de este monto un escalonamiento proyectado 2.75% por los segundos US\$ 100 Millones colocados, 2.50% por los siguientes US\$ 100 Millones, 2.25% por los siguientes US\$ 100 Millones, 2% por los siguientes US\$ 100 Millones, y luego, 1.75% por los siguientes US\$ 250 Millones, 1.50% por los siguientes US\$ 250 Millones y 1.25% por cualquier monto adicional y c) Otros costos y gastos asociados con el logro de los objetivos del presente decreto.

Artículo 3.- Para los efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, COALIANZA queda autorizada por el presente Decreto Ejecutivo para realizar el proceso de contratación correspondiente y deberá comunicar al Comité Técnico del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA), constituido en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), una copia del contrato suscrito con la firma o firmas seleccionadas a fin que el Fideicomiso realice las transferencias de recursos según los plazos o condiciones que contemple el referido contrato(s).

Artículo 4.- El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JULIÁN PACHECO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

SAMUEL REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

EDNA YOLANI BATRES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

WILFREDO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Poder Legislativo

DECRETO No. 154-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que es obligación del Estado promover el desarrollo económico y social. Estipula además que “el desarrollo económico y social de los municipios debe formar parte de los programas de Desarrollo Nacional”.

CONSIDERANDO: Que el Municipio de Apacilagua, del Departamento de Choluteca, es productor de hortalizas, granos básicos y contando además con fincas agroindustriales que cultivan melón, sandía y okra, frutos que son exportados a los Estados Unidos de América y Europa, que genera beneficios de empleo para aproximadamente 500 familias.

CONSIDERANDO: Que las actuales condiciones de la carretera que conduce de Apacilagua a Orocuina, ambos Municipios del Departamento de Choluteca exigen la pavimentación inmediata, lo que significará un enorme impulso para el desarrollo del Municipio de Apacilagua y áreas aledañas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, del Ejercicio Fiscal 2017, una Partida Presupuestaria de DIECIOCHO MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 18,000,000,00) para la pavimentación con concreto hidráulico de DOS PUNTO OCHO KILÓMETROS (Km. 2.8) de la carretera que conduce del Municipio de Apacilagua al Municipio de Orocuina en el Departamento de Choluteca.

ARTÍCULO 2.- Ordenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que transfiera a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) la partida presupuestaria aprobada en el

Artículo anterior tomando recursos de transferencias internas y una vez hechos los desembolsos éste proceda a la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.

Poder Legislativo

DECRETO No. 158-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Estado promover el desarrollo de la infraestructura y que ésta sea adecuada para las actividades sociales y económicas de la población.

CONSIDERANDO: Que la ciudad de Choluteca ha tenido un crecimiento demográfico considerable y con ello ha incrementado la circulación de vehículos siendo una necesidad ampliar la red vial de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Atribución 1 del Artículo 205 de la Constitución de la República es potestad

del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas la creación de un Fondo Especial que debe consignarse en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, del Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de: 1) DOCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000,000.00) destinados a la ejecución del Proyecto Construcción de un (1) kilómetro con concreto hidráulico para finalizar el BULEVAR YURI DANIEL SABAS ORTEGA que conduce del Centro Universitario Regional del Litoral Pacífico hasta llegar al Instituto Vocacional del Sur; y, 2) ONCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,000,000,00) para la finalización del Bulevar que conduce de Campo Sol y Campo Luna hacia la salida a Carretera Panamericana con una longitud de ochocientos metros (800 mts.) de pavimentación.

Los recursos de este fondo deben ser obtenidos por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de los recursos ordinarios o de cualquier otra fuente que ellos estimen conveniente.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.

Secretaría de **Infraestructura** **y Servicios Públicos**

ACUERDO 00449

05 de diciembre de 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. **58-2011**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes

proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita **INSEP** autorizando la extracción. En tal razón, **INSEP** emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

CONSIDERANDO: Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), notificará de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a **INSEP** como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por **INSEP**, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la

extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de las entidades competentes de la ejecución de los Proyectos de Infraestructura Pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el **Proyecto: “CORREDOR PACÍFICO CARRETERA CA-1, TRAMO 1, LOTE B: DESVÍO EL TRÁNSITO (PUENTE LOS CORRALES) – EL AMATILLO”** ejecutado por **INVEST-Honduras/MCA Honduras**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de octubre del 2016, las Unidades Técnicas de Desarrollo Social Minero y Ambiente y Seguridad dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emitieron el Informe Técnico No. **ITCD-091-2016**, sobre la inspección realizada el 12 y 13 de octubre del 2016 a seis (06) Bancos de Préstamo de Materiales, ubicados en los municipios de Nacaome y Goascorán en el departamento de Valle; los cuales serán utilizados en el Proyecto: **CORREDOR PACÍFICO CARRETERA CA-1, TRAMO 1, LOTE B: DESVÍO EL TRÁNSITO (PUENTE LOS CORRALES) – EL AMATILLO**, asimismo las unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Minas y Geología y Minero y Catastral, emitieron la Norma Técnica No. **NTBP-091-16**, en donde emiten las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de los materiales.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V. (PRODECON)**, en su carácter de

ejecutor del proyecto, “CORREDOR PACÍFICO CARRETERA CA-1, TRAMO 1, LOTE B: DESVÍO EL TRÁNSITO (PUENTE LOS CORRALES) – EL AMATILLO”, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de Seis (6.00) bancos de materiales ubicados en los municipios de Goascorán y Nacaome, en el departamento de Valle; dicha explotación se realizará durante el tiempo en

ejecución del proyecto, mismos que se detallan, con sus respectivas localizaciones georeferenciales a continuación:

Banco de Material No. 1, RÍO NACAOME, con Hoja Cartográfica Nacaome 2756-IV, ubicado en el municipio Nacaome, departamento de Valle, con un área de 38.16 hectáreas y con coordenadas UTM NAD-27 siguientes:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	451826	1498002
2	452051	1497678
3	451449	1497453
4	451092	1497229
5	450979	1497473
6	451330	1497857

Banco de Material No.2, El Limón, con Hoja Cartográfica Langué 2656-I, ubicado en el municipio de Nacaome, departamento de Valle, con un área de 2.88 Hectáreas y con coordenadas UTM NAD-27 siguientes:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	430796	1497691
2	430855	1497800
3	430720	1497918
4	430652	1497768
5	430672	1497694

Banco de Material No. 3, Aguilar, con Hoja Cartográfica Langué 2656-I, ubicado en el municipio de Goascorán, departamento de Valle, con un área de 0.82 Hectáreas, con coordenadas UTM NAD 27 siguientes:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	422178	1502390
2	422286	1502399
3	422270	1502331
4	422221	1502308
5	422152	1502340

Banco de Material No. 4, La Arada No. 1, con Hoja Cartográfica Langué 2656-I, ubicado en el municipio de Goascorán, departamento de Valle, con un área de 2.43 Hectáreas, con coordenadas UTM NAD 27 siguientes:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	426443	1500941
2	426583	1500846
3	426459	1500736
4	426344	1500867

Banco de Material No. 5, La Arada No. 2, con Hoja Cartográfica Langue 2656-I, ubicado en el municipio de Goascorán, departamento de Valle, con un área de 1.64 Hectáreas, con coordenadas UTM NAD 27 siguientes:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	424893	1502264
2	424944	1502312
3	425060	1502203
4	425004	1502154

Banco de Material No. 6, El Tular, con Hoja Cartográfica Bahía de Chismuyo 2656-II, ubicado en el municipio de Nacaome, departamento de Valle, con un área de 12.42 Has., con coordenadas UTM NAD 27 siguientes:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	443041	1489922
2	443055	1489784
3	443156	1489519
4	443228	1489483
5	443270	1489349
6	443376	1489377
7	443371	1489711
8	443240	1489927

SEGUNDO: La Unidad de Proyectos INVEST-Honduras /MCA Honduras, deberá de celebrar con la Empresa **Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V. (PRODECON)**, el respectivo contrato para el cumplimiento estricto de todas y cada una de las medidas de mitigación, previstas en los permisos ambientales otorgados por la Secretaria de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, debiendo remitirle dicho contrato.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas

(**INHGEOMIN**), a fin que ésta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervise el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

CUARTO: Notificar a los Propietarios de los Inmuebles, el presente Acuerdo, a quienes se les hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido

en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública aprobada mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. En el mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la Extracción de Materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad penal que corresponda.

QUINTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUE:

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
(INSEP), POR LEY.

JOSÉ LISANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL



AVISO DE LICITACIÓN

REPÚBLICA DE HONDURAS
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS (2) EQUIPOS DE RAYOS X, PARA SER INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)

LICITACIÓN PÚBLICA No.42/2016

1. El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.42/2016 a presentar ofertas selladas para la contratación del suministro de dos (2) equipos de rayos X, para ser instalados en el nuevo edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en la capital de la República.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. El pliego de condiciones de esta licitación puede retirarse partir de la fecha, en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no) piso del edificio del BCH, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard Fuerzas Armadas en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, previo pago de mil doscientos lempiras (L1,200.00) no reembolsables, mismo que se debe realizar en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer piso del edificio. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.
4. Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso del edificio del BCH ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, MDC, **hasta el 23 de enero de 2017, a las 10:30 A.M., hora local.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa MDC, 6 de diciembre de 2016

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA

22 D. 2016.

Azucarera Choluteca, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, **AZUCARERA CHOLUTECA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, por este medio se permite **CONVOCAR** a todos sus accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar a partir de las 10:00 A.M., en **JICARAL HOTEL**, en la ciudad de Choluteca, el día **MARTES 24 DE ENERO DE 2017**. La Asamblea Ordinaria se realizará para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum, se convoca a una segunda Asamblea 24 horas después, de conformidad con la ley, en el mismo lugar y a la misma hora con los accionistas que asistan.

Choluteca, 28 de Diciembre de 2016.

ABOGADO LORENZO J. PINEDA R.
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

22 D. 2016.

PLANTACIONES AZÚCAR Y DERIVADOS,
S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, **PLANTACIONES AZÚCAR Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PADERSA)**, de este domicilio, por este medio **CONVOCA** a sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar a partir de las 2:00 P.M., en las oficinas de Azucarera Choluteca, S.A. de C.V., ubicadas en el Ingenio Los Mangos, Marcovia, departamento de Choluteca, el día **LUNES 23 DE ENERO DE 2017**; para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum, se convoca a una segunda Asamblea 24 horas después, de conformidad con la ley, en el mismo lugar y a la misma hora con los accionistas que asistan.

Choluteca, 28 de diciembre de 2016

ABOGADO LORENZO J. PINEDA R.
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

22 D. 2016.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **ZAMO MEDICAL PRODUCTS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ZAMO MEDICAL PRODUCTS, S. DE R.L.)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa concedente **HALYARD HEALTH, INC.**, de nacionalidad estadounidense, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; Otorgada mediante Resolución Número 554-2016 de fecha 6 de junio del año 2016, mediante Carta de Autorización de fecha 18 de abril del 2016; Fecha de Vencimiento: hasta el 17 de abril del año 2017; **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Encargada de la Secretaría General Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de junio del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Encargada de la Secretaría General
Acuerdo No. 026-2016.

22 D. 2016.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

Sección "B"



RESOLUCIÓN No.490-12/2016.- Sesión No.3652 del 8 de diciembre de 2016.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que es facultad del Banco Central de Honduras (BCH) formular la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que dentro de sus atribuciones legales, el Banco Central de Honduras está facultado para emitir las normas que servirán de base para la realización de las operaciones de mercado abierto, así como las relativas a la operación de mesas de dinero, custodia de valores y la retribución que por servicios corresponda.

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de Honduras, con fines de estabilización monetaria, podrá emitir valores en condiciones de mercado, ya sea en moneda nacional o extranjera.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.179-5/2013 del 2 de mayo de 2013 el Directorio del BCH creó los Certificados de Inversión Primaria (CIP) como instrumento de inversión de corto plazo, con el objetivo de absorción y estabilización monetaria.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.227-6/2013 del 6 de junio de 2013 el Directorio del BCH autorizó la emisión, características

y condiciones financieras de los CIP, hasta por un monto de mil millones de lempiras (L1,000,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto, después de evaluar el desempeño de dichos instrumentos en la absorción monetaria, en su sesión del 6 de diciembre de 2016, recomendó a este Directorio la derogación de los CIP.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República y 6, 16 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Derogar el instrumento denominado Certificados de Inversión Primaria (CIP).
2. Como consecuencia de lo anterior, derogar las resoluciones números 179-5/2013 y 227-6/2013, emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras el 2 de mayo y 6 de junio de 2013, respectivamente.
3. Comunicar esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para los fines pertinentes.
4. La presente resolución es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta».

ROSSANA MARÍA ALVARADO FLORES

Prosecretaria

22 D. 2016.



RESOLUCIÓN No.491-12/2016.- Sesión No.3652 del 8 de diciembre de 2016.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que esta Institución utiliza las operaciones de mercado abierto como el principal instrumento de política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario vigente.

CONSIDERANDO: Que en sesión del 6 de diciembre de 2016, con el propósito de continuar con el desarrollo del mercado, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidió someter a aprobación de este Directorio cinco (5) nuevas emisiones de Bonos del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional con un plazo al vencimiento de setecientos treinta (730) días, por un monto de siete mil millones de lempiras (L7,000,000,000.00) cada una.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3, 12 y 14 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

RESUELVE:

1. Autorizar la emisión de Bonos del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional para ser utilizados en operaciones de mercado abierto, en las condiciones y características siguientes:

EMISOR: Banco Central de Honduras.

NÚMERO, PLAZO Y MONTO DE LAS EMISIONES: Cinco (5) emisiones nuevas de Bonos del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional, con un plazo al vencimiento de setecientos treinta (730) días, por un monto de siete mil millones de lempiras (L7,000,000,000.00) cada emisión.

DENOMINACIÓN: Bonos en Moneda Nacional, mínimo de colocación de cien mil lempiras (L100,000.00) y múltiplos integrales de un mil lempiras (L1,000.00) para montos superiores.

CAPITAL: Pagadero al vencimiento.

INTERESES: Pagaderos semestralmente.

TASA DE INTERÉS: Fija.

FECHA DE EMISIÓN: Fecha en que sean ofrecidos por primera vez los valores.

FORMA DE NEGOCIACIÓN: Serán negociados mediante subasta pública o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.

FORMA DE PRESENTACIÓN: Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH).

FORMA DE IDENTIFICACIÓN: Estas emisiones se identificarán mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

NEGOCIABILIDAD: Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH).

TRATAMIENTO FISCAL: Sujetos al régimen tributario vigente.

2. Comunicar esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su correspondiente inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

ROSSANA MARÍA ALVARADO FLORES
Prosecretaria

22 D. 2016.



RESOLUCIÓN No.492-12/2016.- Sesión No.3652 del 8 de diciembre de 2016.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que esta Institución utiliza las operaciones de mercado abierto como el principal instrumento de política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario vigente.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.506-12/2008, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 18 de diciembre de 2008, se autorizó la colocación de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional y Moneda Extranjera mediante el mecanismo de emisión por tramos.

CONSIDERANDO: Que en sesión del 6 de diciembre de 2016, con el propósito de disponer de vencimientos mensuales, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidió someter a la aprobación de este Directorio doce (12) emisiones nuevas de Letras del Banco Central de

Honduras en Moneda Nacional, por un monto de siete mil millones de lempiras (L7,000,000,000.00) cada una, así: **a)** seis (6) emisiones con un plazo al vencimiento de trescientos cincuenta (350) días, **b)** tres (3) emisiones con un plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro (364) días, **c)** dos (2) emisiones con un plazo al vencimiento de trescientos cuarenta y tres (343) días y **d)** una (1) emisión con un plazo al vencimiento de trescientos cuarenta y nueve (349) días.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3, 12 y 14 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

RESUELVE:

1. Autorizar la emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional para ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, en las condiciones y características siguientes:

EMISOR: Banco Central de Honduras.

NÚMERO, PLAZO Y

MONTO DE LAS EMISIONES: Doce (12) emisiones nuevas de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional, así: **a)** seis (6) emisiones con un plazo al vencimiento de trescientos cincuenta (350) días,

b) tres (3) emisiones con un plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro (364) días, **c)** dos (2) emisiones con un plazo al vencimiento de trescientos cuarenta y tres (343) días y **d)** una (1) emisión con un plazo al vencimiento de trescientos cuarenta y nueve (349) días, por un monto de siete mil millones de lempiras (L7,000,000,000.00) cada una.

DENOMINACIÓN: Cupón cero. Letras en Moneda Nacional, mínimo de colocación de cien mil lempiras (L100,000.00) y múltiplos integrales de mil lempiras (L1,000.00) para montos superiores.

FECHA DE EMISIÓN: Fecha en que sean ofrecidos por primera vez los valores.

FORMA DE NEGOCIACIÓN: Serán negociados con descuento, mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.

FORMA DE PRESENTACIÓN: Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras,

quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH).

FORMA DE IDENTIFICACIÓN: Estas emisiones se identificarán mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

NEGOCIABILIDAD: Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH).

TRATAMIENTO FISCAL: Sujetos al régimen tributario vigente.

2. Comunicar esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su correspondiente inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

ROSSANA MARÍA ALVARADO FLORES

Prosecretaria

22 D. 2016.



RESOLUCIÓN No.493-12/2016.- Sesión No.3652 del 8 de diciembre de 2016.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS.- VISTA para resolver la solicitud presentada el 6 de diciembre de 2016 por el Departamento Internacional al Comité de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) en Sesión No.135/06-12-2016, mediante la cual solicita la modificación de la Resolución No.493-11/2009, emitida por el Directorio de la Institución en Sesión No.3284 del 5 de noviembre de 2009.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Sistema Financiero establece que las tarifas y comisiones que se cobrarán con motivo de la prestación de servicios financieros serán libremente establecidas, sin perjuicio de las que en materia cambiaria emita el Banco Central de Honduras (BCH).

CONSIDERANDO: Que se hace necesario revisar las tarifas y comisiones que cobra el BCH a las instituciones del sistema financiero nacional, casas de cambio e instituciones del sector público por la prestación de los servicios financieros y cambiarios.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) de esta Institución, en Sesión Ordinaria No.135/06-12-2016 del 6 de diciembre de 2016, determinó recomendar a este Directorio la modificación de los puntos 1, 2 y 3 de la Resolución No.493-11/2009 sobre las tarifas y comisiones por la prestación de los servicios financieros, cambiarios y de transferencias electrónicas que brinda el BCH a través del Departamento Internacional.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342, párrafo tercero de la Constitución de la

República; 56 de la Ley del Sistema Financiero y 2, 6, 16 y 57 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

I. Aprobar las siguientes tarifas y comisiones que se cobrarán por los servicios bancarios que brinde el Banco Central de Honduras a través del Departamento Internacional de la Institución:

1. Servicio de Cobranzas.

- a) Comisión bancaria por servicio de cobranza con base en uno punto cero por ciento (1.0%) en general.
- b) Gasto de comunicación internacional por servicios de cobranza doce dólares de los Estados Unidos de América (US\$12.00).

2. Apertura de Crédito Documentado.

- a) Comisión bancaria de cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del crédito documentado por cada período o fracción de noventa (90) días.
- b) Anticipo de gastos por servicio de apertura de crédito documentado, así:

ANTICIPO DE GASTOS POR SERVICIO DE APERTURA DE CRÉDITO DOCUMENTADO

En Dólares o Euros		% de Anticipo
De	Hasta	
1.00	50,000.00	2.50%
50,000.01	500,000.00	2.25%
500,000.01	En adelante	2.00%

Este anticipo servirá para cubrir los gastos administrativos que genera el crédito documentado, tanto del Banco Central de Honduras como

del banco corresponsal. Cualquier excedente o faltante será devuelto o cobrado a la institución ordenante.

3. Transferencias Internacionales.

a) Enviadas desde el BCH

- Por gasto de comunicación internacional en dólares (mensaje swift) doce dólares de los Estados Unidos de América (US\$12.00).
- Por gasto de comunicación internacional en euros (mensaje swift) doce euros (€ 12.00).

Se exceptúan los mensajes por transferencia de los valores adjudicados en la subasta de divisas y los retiros de la cuenta de encaje del sistema bancario.

En caso de que el ordenante cubra los gastos bancarios del beneficiario en el exterior, la comisión se cobrará según la moneda en que se realice la transferencia:

Veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.00)
Veinticinco euros (€ 25.00)

b) Recibidas desde el exterior:

- Por comisión bancaria, según la moneda en que se reciba la transferencia:

Veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.00)
Veinticinco euros (€ 25.00)

Se exime de este pago los depósitos a cuenta de encaje, las instituciones gubernamentales o cuando los beneficiarios reciban estos fondos por consultoría en proyectos del Gobierno.

c) Devolución de valores:

- Por valores recibidos en las cuentas del Banco Central de Honduras en el exterior, los cuales no pueden aplicarse, se cobrará una comisión bancaria según la moneda en que se realice la devolución de la transferencia:

Diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00)
 Quince euros (€ 15.00)

d) Fondos recibidos a favor de las cuentas de encaje en moneda extranjera del sistema bancario nacional y sociedades financieras

- Por valores recibidos en una cuenta diferente a la indicada por el Banco Central de Honduras:

Diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00)

4. Operaciones con Cheques de Caja en Moneda Nacional, Afectando Cuentas en Moneda Extranjera.

- Emisión y sustitución de cheques de caja, veinticinco lempiras (L25.00)
- Paro de pago de cheque de caja, cincuenta lempiras (L50.00)
- Anulación de cheques de caja, setenta y cinco lempiras (L75.00)

5. Operaciones con Cheques en Moneda Extranjera.

- Emisión y sustitución de cheques, dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.00)
- Paro de pago, cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$40.00)
- Anulación, cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.00)

6. Tarifas y Comisiones por Operaciones Cambiarias.

El servicio de compra-venta de divisas estará sujeto a las comisiones aprobadas por el Directorio del BCH en la normativa de Negociación de Divisas en el Mercado Cambiario.

Cuando se trate de negociación de divisas distintas del Dólar de los Estados Unidos de América, adicionalmente a la comisión cambiaria se aplicará una tarifa de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00) por negociación internacional.

II. Estas tarifas y comisiones serán revisadas cada dos (2) años a partir de esta fecha.

III. Derogar las resoluciones números 281-7/85, 165-4/98 y 493-11/2009, emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras el 8 de julio de 1985, el 30 de abril de 1998 y el 5 de noviembre de 2009, respectivamente, así como cualquier otra que se oponga al contenido de esta resolución.

IV. Comunicar esta resolución a las instituciones del sistema financiero nacional, a las casas de cambio, a las instituciones del sector público y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para los fines pertinentes.

V. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

ROSSANA MARÍA ALVARADO FLORES

Prosecretaria

22 D. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
 AGROALIMENTARIA
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia afin.

El Abog. **ANTONIO VALDES PAZ**, actuando en representación de la empresa **FUTURECO BIOSCIENCE, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NOFLY 2.0 W.P.**, compuesto por los elementos: **2.0% PAECILOMYCES FUMOSOROSEUS CEPA FE 9901.**

Estado Físico: **POLVO MOJABLE.**

Formulador y país de origen: **FUTURECO BIOSCIENCE, S.A./ESPAÑA.**

Tipo de uso: **INSECTICIDA MICROBIOLÓGICO.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2016
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

22 D. 2016.



RESOLUCIÓN No.494-12/2016.- Sesión No.3652 del 8 de diciembre de 2016.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley corresponde al Banco Central de Honduras (BCH) formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.424-12/2004 del 30 de diciembre de 2004 el Directorio de esta Institución aprobó el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta, el cual contempla que dicho órgano colegiado aprobará las tarifas que se aplicarán sobre el servicio de custodia y registro de valores.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Depositaria de Valores del BCH (DV-BCH), contenido en el Acuerdo No.11/2013 del 17 de octubre de 2013, en su Artículo 51 faculta al BCH, por medio de su Directorio, establecer el monto de los cargos y tarifas por los servicios que preste la DV-BCH, que servirán para cubrir al menos los costos asociados a su operación y mantenimiento.

CONSIDERANDO: Que en la Resolución No.538-12/2015 del 16 de diciembre de 2015 se establecieron las tarifas aplicadas a los servicios de custodia y registro de valores negociables representados por anotación en cuenta, las cuales deben ser revisadas al menos

anualmente, tomando como referencia las variaciones de los costos operativos y administrativos del Sistema de Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta del Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), en sesión del 6 de diciembre de 2016 y con base en la opinión del Departamento de Operaciones Monetarias, resolvió someter a la aprobación de este Directorio la nueva estructura de tarifas a ser aplicadas por la Institución a partir de enero de 2017, por los servicios de custodia y registro de valores negociables representados por anotación en cuenta en la DV-BCH.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6 y 16, literal m) de la Ley del Banco Central de Honduras; 168 de la Ley de Mercado de Valores; 26 del Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta y 51 del Acuerdo No.11/2013, contentivo del Reglamento de la Depositaria de Valores del BCH (DV-BCH),

RESUELVE:

1. Realizar libre de gastos la primera inscripción por titular y suscriptor en el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta del Banco Central de Honduras, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 168 de la Ley de Mercado de Valores.
2. Aplicar a partir del 1 de enero de 2017 las tarifas por los servicios de custodia y registro de valores negociables representados por anotación en cuenta en la DV-BCH, contempladas en el detalle siguiente:

SERVICIO	TARIFA
Administración y Custodia de Valores Gubernamentales.	1.0% anual sobre el saldo diario vigente colocado de cada una de las emisiones.
Cuota semestral por servicios electrónicos y mantenimiento para participantes directos en la DV-BCH y cualquier otro registro de valores que para tal efecto llevará el BCH.	L12,100.00
Registro de cada inversionista.	Sin cobro
Operaciones en Mercado Secundario: Reportos Transferencias de Valores	L66.00 c/u
Facilidades Permanentes de Crédito e Inversión.	L110.00 c/u
Pignoraciones, exceptuando los originados por orden judicial.	L121.00 c/u
Emisión de estados de cuenta impresos adicionales.	L121.00 c/u
Consultas a registros históricos de los últimos cinco años.	L200.00 c/u

La fecha límite para cancelar la cuota semestral de mantenimiento del servicio de custodia para participantes directos o intermediarios será debitada automáticamente por el BCH el 31 de enero de 2017 para el primer semestre y el 31 de julio de 2017 para el segundo semestre. Si las fechas mencionadas corresponden a un día inhábil el pago será debitado el día hábil siguiente.

3. Aplicar lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, en lo referente al cobro por la emisión de constancias que se soliciten, en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 159 de la Ley de Mercado de Valores, referente al Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta del Banco Central de Honduras.
4. Revisar anualmente las tarifas por los servicios anteriormente indicados, tomando como referencia las variaciones de los costos operativos y administrativos de la DV- BCH.

5. Mantener vigentes los contratos de administración suscritos por el Banco Central de Honduras con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y demás entidades públicas.
6. A partir del 1 de enero de 2017 derogar la Resolución No.538-12/2015, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 16 de diciembre de 2015.
7. Comunicar esta resolución a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., a las casas de bolsa, a las instituciones del sistema financiero nacional, a los fondos de previsión social, a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica para los fines pertinentes.
8. La presente resolución entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2017 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

ROSSANA MARÍA ALVARADO FLORES

Prosecretaria

22 D. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE SANTA
ROSA DE COPÁN**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que los señores **SANTOS CLEMENTE MEJÍA LARA**, casado, agricultor, vecino de Capucas, San Pedro Copán, **IRADEL MEJÍA LARA**, casado, agricultor, con domicilio en Capucas, San Pedro Copán, **PAZ MEJÍA LARA**, casada, ama de casa, con domicilio en Pachapa, Corquín Copán, **ZOILA MARINA MIJIA LARA**, soltera, ama de casa, vecina de Agua Sarca San Pedro Copán, **ZOILA ESPERANZA LARA PAZ**, soltera, ama de casa, con domicilio en Capucas, San Pedro Copán, y **NOE MEJIA LARA** casado, agricultor, con domicilio en Capucas, San Pedro Copán, todos mayores de edad, hondureños con Tarjeta de Identidad por su orden: No. 0102-1974-00195, 0102-1971-00006, 0420-1969-00012, 0420-1980-00130, 0405-1944-00001, 0420-1977-00078, han presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio de

1) Un Lote de terreno ubicado en Capucas, Corquín, Copán, con un área total de **DIEZ Y SEIS BRAZADAS EN CUADRO**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de doña María Carmen Mejía Melgar; **al SUR**, colinda con carretera por medio con Miguel Ángel Mejía; **al ESTE**, colinda con propiedad de sucesión de Carlos Mejía, hoy de doña María Carmen Mejía Melgar; **al OESTE**, colinda con propiedad de doña María Carmen Mejía Melgar, hoy del comprador, mismo que fue remedido por la Municipalidad de San Pedro de Copán, de la siguiente manera: Un lote de terreno ubicado en el lugar de Capucas, jurisdicción de San Pedro de Copán, con un área total de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (11,453.50 M2)**, equivalentes a **UNO PUNTO QUINCE DE HECTÁREA (1.15 Has.)**, **UNO PUNTO SESENTAY CUATRO DE MANZANA (1.64 Mz.)**, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto cero al punto uno, mide veintitrés punto sesenta metros; del punto uno al punto dos, mide ochenta y cuatro punto cincuenta y ocho metros; del punto dos al punto tres, mide siete punto veintiocho metros; del punto tres al punto cuatro, mide sesenta y tres punto cuarenta y un metros; del punto cuatro al punto cinco, mide cuarenta y cinco punto veintidós metros; del punto cinco al punto seis, mide veintisiete punto sesenta y seis metros; del

punto seis al punto siete, mide veintitrés punto cero nueve metros; del punto siete al punto ocho, mide dieciocho punto treinta y ocho metros; del punto ocho al punto nueve, mide doce punto cero cuatro metros; del punto nueve al punto diez, mide catorce punto cincuenta y seis metros; del punto diez al punto once, mide treinta y uno punto sesenta y dos metros; del punto once al punto doce, mide dos punto ochenta y tres; del punto doce al punto trece, mide cuarenta y nueve punto cincuenta metros; del punto trece al punto cero, mide veinticuatro punto diecinueve metros; colinda del punto cero al punto tres; rumbo Noroeste, con carretera que conduce a Azaharillo; del punto tres al punto seis; rumbo Este, colinda con Fresbindo Calidonio y Virgilio Membreño Mejía; del punto seis al punto doce; rumbo Sur, colinda con Zoila Esperanza Lara; del punto doce al punto cero; rumbo Oeste, colinda con calle por medio e Irrael Mejía.- 2) Un Lote de terreno, ubicado en Capucas, jurisdicción de Corquín, departamento de Copán, con un área total de **TRES MANZANAS (3.00 Mz.)**, de extensión Superficial con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Manuel Deras y Salomón Monge; **al SUR**, colinda con propiedad del doctor Armando Lara ahora de Ramón Pinto calle de por medio; **al ESTE**, colinda con propiedad de Cruz Estévez; **al OESTE**, colinda con propiedad de Joaquín Estévez calle de por medio. Mismo que fue remedido por la Municipalidad de Corquín, departamento de Copán, de la siguiente manera: Un lote de terreno ubicado en el lugar de Capucas, jurisdicción de Corquín, departamento de Copán, con un área total de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (24,550.00 M2)**, equivalentes a **DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO DE HECTÁREA (2.45 Has.)**, o **TRES PUNTO CINCUENTA Y UNO DE MANZANA (3.51MZ)**, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto cero al punto uno, mide veintinueve punto sesenta y un metros; del punto uno al punto dos, mide sesenta y cuatro punto noventa y cuatro metros; del punto dos al punto tres, mide treinta y dos punto veintinueve metros; del punto tres al punto cuatro, mide ochenta y cuatro punto dieciocho metros; del punto cuatro al punto cinco, mide diecisiete punto setenta y nueve metros; del punto cinco al punto seis, mide treinta y nueve punto ochenta y dos metros; del punto seis al punto siete, mide catorce punto veintidós metros; del punto siete al punto ocho, mide diecinueve punto veintiuno metros; del punto ocho al punto nueve, mide dieciocho punto setenta y nueve metros; del punto nueve al punto diez, mide veintidós punto cuarenta y siete metros; del punto

diez al punto once, mide veintitrés punto cero siete metros; del punto once al punto doce, mide treinta y tres punto cero dos metros; del punto doce al punto trece, mide diecinueve punto setenta y tres metros; del punto trece al punto catorce, mide siete punto setenta y siete metros; del punto catorce al punto quince, mide diez punto sesenta y dos metros; del punto quince al punto dieciséis, mide nueve punto cuarenta y nueve metros; del punto dieciséis al punto diecisiete, mide cuarenta y dos punto veinte metros; del punto diecisiete al punto cero, mide doscientos sesenta y ocho punto veintisiete metros; colinda del punto cero al punto tres; rumbo Norte, con Olivia Reyes Salomón Monge; del punto tres al punto cuatro; rumbo Este; colinda con Iradel Mejía Lara; del punto cuatro al punto catorce; rumbo Sureste, colinda con René Estévez, carretera de por medio, Iradel Mejía Lara, carretera de por medio; del punto catorce al punto diecisiete; rumbo Sur, colinda con Adelmo Estévez, calle de por medio; del punto diecisiete al punto cero; rumbo Oeste, colinda con José Erasmo Estévez Roque.- 3) Un Lote de terreno ubicado en Capucas, San Pedro de Copán, con un área total de **TRES MANZANAS (3.00 Mz.)**, de extensión superficial con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de María Carmen Mejía Melgar; **al SUR**, colinda con propiedad del señor Irene Mejía Roque, hoy con sus herederos y Evelio Mejía; **al ESTE**, colinda con propiedad de Laura Solís; **al OESTE**, colinda con propiedad de Irene Mejía Roque, hoy con sus herederos. Mismo que fue remedido por la Municipalidad de Corquín, departamento de Copán, mismo que se describe de la siguiente manera: Un lote de terreno, ubicado en Capucas, jurisdicción de Corquín, departamento de Copán, el cual tiene un área total de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (55,222.50 M2)**, equivalentes a **CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS DE HECTÁREA (5.52 Has.)**, o **SIETE PUNTO NOVENTA Y DOS DE MANZANA (7.92 Mz.)**, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto cero al punto uno, mide cinco punto diez metros; del punto uno al punto dos, mide ciento treinta y cuatro punto sesenta y un metros; del punto dos al punto tres, mide noventa punto cuarenta y tres metros; del punto tres al punto cuatro, mide setenta y siete punto noventa y nueve metros; del punto cuatro al punto cinco, mide veinte metros; del punto cinco al punto seis, mide ochenta y dos punto quince metros; del punto seis al punto siete, mide setenta punto dieciocho metros; del punto siete al punto ocho, mide ciento uno punto catorce metros; del

punto ocho al punto nueve, mide seis punto treinta y dos metros; del punto nueve al punto diez, mide nueve punto veintidós metros; del punto diez al punto once, mide cuarenta y seis punto cincuenta y tres metros; del punto once al punto doce, mide sesenta y seis punto cuarenta y ocho metros; del punto doce al punto trece, mide sesenta y cuatro punto cincuenta metros; del punto trece al punto catorce, mide cincuenta y cinco punto veintitrés metros; del punto catorce al punto quince, mide treinta y tres punto veinticuatro metros; del punto quince al punto dieciséis, mide diecinueve punto noventa y dos metros; del punto dieciséis al punto diecisiete, mide veinticuatro punto cero ocho metros; del punto diecisiete al punto dieciocho, mide veintiséis punto noventa y tres metros; del punto dieciocho al punto diecinueve, mide ochenta y uno punto ochenta y ocho metros; del punto diecinueve al punto veinte, mide ochenta punto cero ocho metros; del punto veinte al punto veintiuno, mide cincuenta y tres punto treinta y siete metros; del punto veintiuno al punto veintidós, mide cuarenta y nueve punto noventa y ocho metros; del punto veintidós al punto veintitrés, mide cuarenta punto treinta y seis metros; del punto veintitrés al punto veinticuatro, mide dieciséis punto veintiocho metros; del punto veinticuatro al punto veinticinco, mide treinta y uno punto cero dos metros; del punto veinticinco al punto veintiséis, mide veinticuatro punto cero cuatro metros; del punto veintiséis al punto cero, mide sesenta y cuatro punto cincuenta y un metros; colinda del punto cero al punto siete; rumbo Noreste, con Virgilio Membreño y Jesús Sanabria; del punto siete al punto once; rumbo Sureste, colinda con Noé Mejía Lara, del punto once al punto catorce; rumbo Sur, colinda con Noé Mejía Lara; del punto catorce al punto cero; rumbo Oeste, colinda con Iradel Mejía Lara y Santos Clemente Mejía Lara. 4) Un Lote de terreno ubicado en Capucas, San Pedro de Copán, con un área total de **MEDIA MANZANA (0.50 Mz.)**, de extensión superficial con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Cuperto Rodríguez e Irene Mejía Roque antes, hoy con sus herederos; **al SUR**, colinda con propiedad de Irene Mejía Roque antes, hoy con sus herederos; **al ESTE**, colinda con propiedad de Virgilio Mejía Membreño; **al OESTE**, colinda con propiedad de Irene Mejía Roque antes, hoy de sus herederos. 5) Un Lote de terreno, ubicado en Capucas, San Pedro, Copán, con un área total de poco más o menos **UN CUARTO DE MANZANAS (1/4 Mz.)**, de extensión superficial con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de la señora María Carme Mejía Melgar y el señor Florentino Reyes, hoy con herederos del señor Irene Mejía Roque; **al SUR, ORIENTE y PONIENTE**, colinda con

propiedad de la señora María Carmen Mejía Melgar antes, hoy con sus herederos. Mismo que fue remedido por la Municipalidad de Corquín, departamento de Copán, mismo que se describe de la siguiente manera: Un lote de terreno ubicado en Capucas, jurisdicción de Corquín, departamento de Copán, el cual tiene un área total de **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (48,857.05 M2), equivalentes a CUATRO PUNTO OCHENTA Y OCHO DE HECTÁREA (4.88 Has.), o SIETE MANZANAS (7.00 Mz.)**, con las medidas y colindancias siguientes.- Del punto cero al punto uno, mide cinco sesenta punto ochenta metros; del punto uno al punto dos, mide tres punto noventa y dos metros; del punto dos al punto tres, mide trece punto noventa y tres metros; del punto tres al punto cuatro, mide dieciséis punto sesenta y cuatro metros; del punto cuatro al punto cinco, mide diecisiete punto setenta y dos metros; del punto cinco al punto seis, mide nueve punto cero seis metros; del punto seis al punto siete, mide diez metros; del punto siete al punto ocho, mide veintisiete punto diecisiete metros; del punto ocho al punto nueve, mide veintinueve punto veintisiete metros; del punto nueve al punto diez, mide cincuenta y nueve punto cincuenta y cuatro metros; del punto diez al punto once, mide cincuenta y siete punto setenta y un metros; del punto once al punto doce, mide cinco punto diez metros; del punto doce al punto trece, mide sesenta y cuatro punto cincuenta y un metros; del punto trece al punto catorce, mide veinticuatro punto cero cuatro metros; del punto catorce al punto quince, mide treinta y uno punto cero dos metros; del punto quince al punto dieciséis, mide dieciséis punto veintiocho metros; del punto dieciséis al punto diecisiete, mide treinta punto sesenta y un metros; del punto diecisiete al punto dieciocho, mide veintiséis punto noventa y tres metros; del punto dieciocho al punto diecinueve, mide dieciséis metros; del punto diecinueve al punto veinte, mide treinta y nueve punto ochenta y cinco metros; del punto veinte al punto veintiuno, mide veinticuatro punto treinta y cinco metros; del punto veintiuno al punto veintidós, mide veintisiete punto cero dos metros; del punto veintidós al punto veintitrés, mide ochenta y nueve punto veintisiete metros; del punto veintitrés al punto veinticuatro, mide dieciocho punto once metros; del punto veinticuatro al punto veinticinco, mide veinticuatro punto cero ocho metros; del punto veinticinco al punto veintiséis, mide sesenta y ocho punto setenta y un metros; del punto veintiséis al punto veintisiete, mide cuarenta y dos punto setenta y cuatro metros; del punto veintisiete al punto veintiocho, mide treinta y

tres punto noventa y seis metros; del punto veintiocho al punto veintinueve, mide veinticuatro metros; del punto veintinueve al punto treinta, mide treinta y seis punto cero seis metros; del punto treinta al punto treinta y uno, mide dieciocho punto treinta y ocho metros; del punto treinta y uno al punto treinta y dos, mide cuarenta y seis punto treinta dos metros; del punto treinta y dos al punto treinta y tres, mide treinta y siete punto cincuenta y nueve metros; del punto treinta y tres al punto sesenta y cinco punto setenta y cinco metros; del punto treinta y cuatro al punto cero, mide ciento dos metros; colinda del punto cero al punto uno; rumbo Noroeste, con Iradel Mejía Lara; del punto uno al punto siete; rumbo Norte, colinda con Santos Clemente Mejía Lara; del punto siete al punto veintitrés; rumbo Este, colinda con Virgilio Membreño, Santos Clemente Mejía Lara y Noé Mejía Lara; del punto veintitrés al punto veintiséis; rumbo Suroeste, colinda con quebrada por medio con Joaquín Estévez; del punto veintiséis al punto cero; rumbo Oeste, colinda con Evelio Mejía. 6) Un lote de terreno, ubicado en Capucas, Corquín, departamento de Copán, con un área total de **UNA MANZANA (1.00 Mz.)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con resto de la propiedad de la Otorgante; **al SUR**, colinda con la misma propiedad de la Otorgante; y, **al OESTE**, colinda con propiedad de Juan Manuel Estévez Larios. 7) Un lote de terreno de **SEIS MANZANAS (6.00 Mz.)** de extensión superficial, ubicada en el lugar de Capucas, Corquín, Copán; con las colindancias siguientes: **AL NORTE Y OESTE**, colinda con la vendedora; **al SUR**, colinda con propiedad de Martín Soriano, quebrada El Bijao de por medio; **al ESTE**, colinda con propiedad de Florentino Reyes. Mismo que fue remedido por la Municipalidad de Corquín, departamento de Copán, mismo que se describe de la siguiente manera: Un lote de terreno, ubicado en Capucas, jurisdicción de Corquín, departamento de Copán, el cual tiene un área total de **CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (51,903.50 M2.)**, equivalentes a **CINCO PUNTO DIECINUEVE DE HECTÁREA (5.19HAS)**, o **SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO DE MANZANA (7.44Mz.)**, con las medidas y colindancias siguientes.- Del punto cero al punto uno, mide diecinueve punto noventa y dos metros; del punto uno al punto dos, mide treinta y tres punto veinticuatro metros; del punto dos al punto tres mide cincuenta y cinco punto veintitrés metros; del punto tres al punto cuatro, mide sesenta y cuatro punto cincuenta metros; del punto cuatro al punto cinco, mide sesenta y seis punto cuarenta y ocho metros;

del punto cinco al punto seis, mide cuarenta y seis punto cincuenta y tres metros; del punto seis al punto siete, mide nueve punto veintidós metros; del punto siete al punto ocho, mide seis punto treinta y dos metros; del punto ocho al punto nueve, mide ciento uno punto catorce metros; del punto nueve al punto diez, mide setenta y uno punto ochenta y cinco metros; del punto diez al punto once, mide quince punto cincuenta y seis metros; del punto once al punto doce, mide cincuenta y seis punto sesenta y cuatro metros; del punto doce al punto trece, mide veintisiete punto cincuenta y nueve metros; del punto trece al punto catorce, mide veinte punto veinticinco metros; del punto catorce al punto quince, mide treinta y tres punto doce metros; del punto quince al punto dieciséis, mide once punto sesenta y seis metros; del punto dieciséis al punto diecisiete, mide veintiuno punto ochenta y cuatro metros; del punto diecisiete al punto dieciocho, mide treinta y ocho punto noventa y un metros; del punto dieciocho al punto diecinueve, mide treinta y uno punto setenta y seis metros; del punto diecinueve al punto veinte, mide veintiocho punto cuarenta y seis metros; del punto veinte al punto veintiuno, mide veinticinco punto cincuenta metros; del punto veintiuno al punto veintidós, mide diez punto treinta metros; del punto veintidós al punto veintitrés, mide treinta y tres punto veinticuatro metros; del punto veintitrés al punto veinticuatro, mide treinta y uno punto catorce metros; del punto veinticuatro al punto veinticinco, mide quince punto catorce metros; del punto veinticinco al punto veintiséis, mide diecisiete punto ochenta metros; del punto veintiséis al punto veintisiete, mide trece punto ochenta y nueve metros; del punto veintisiete al punto veintiocho, mide noventa y uno punto catorce metros; del punto veintiocho al punto veintinueve, mide cincuenta y uno punto cero cuatro metros; del punto veintinueve al punto treinta, mide setenta y dos punto sesenta y siete metros; del punto treinta al punto treinta y uno, mide cuarenta y seis punto cero un metros; del punto treinta y uno al punto cero, mide cuarenta y dos punto cuarenta y cinco metros; colinda del punto cero al punto nueve; rumbo Norte, con Santos Clemente Mejía Lara; del punto nueve al punto once; Noreste, colinda con Jesús Sanabria; del punto once al punto veintidós; rumbo Este, colinda con Evelio Mejía; del punto veintidós al punto veinticinco; rumbo Sur, colinda con Adelmo Estévez; del punto veinticinco al punto treinta rumbo; Suroeste. colinda con Joaquín Estévez, Francis Geovany Estévez Santos; del punto treinta al punto cero; rumbo Oeste, colinda con Iradel Mejía Lara. 8) Un Solar en el cual mide una tarea de veinticinco poco más o menos, ubicado en Capucas, jurisdicción de San

Pedro, departamento de Copán, el cual está cultivada de finca de café, cercado de alambre de púas, en dicho solar está enclavada una casa de habitación, la cual es de paredes de bahareque, techo cubierto de zinc y teja, la cual mide nueve varas de largo por seis de ancho, con tres corredores, las colindancias del solar y casa son los siguientes: Al **NORTE**, con propiedad de Noé Portillo; al **SUR**, con propiedad de el señor Salomón Monge Alvarado; al **ORIENTE**, con propiedad de Abelino Estévez; y, al **PONIENTE**, con propiedad de Rafael Navarrete.- Mismo que fue remedido por la Municipalidad de San Pedro, departamento de Copán, mismo que se describe de la siguiente manera: Un lote de terreno ubicado en Capucas, jurisdicción de San Pedro, departamento de Copán, el cual tiene un área total de **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,365.00 M2.)**, con las medidas y colindancias siguientes.- Del punto cero al punto uno, mide veintiuno punto cuarenta y siete metros; del punto uno al punto dos, mide veintisiete punto veinte metros; del punto dos al punto tres, mide veintisiete punto sesena y seis metros; del punto tres al punto cuatro, mide treinta y ocho punto cero cinco metros; del punto cuatro al punto cinco, mide treinta y tres punto veinticuatro metros; del punto cinco al punto seis, mide treinta y seis punto treinta y seis metros; del punto seis al punto siete, mide sesenta y dos punto setenta y siete metros; del punto siete al punto ocho, mide treinta y ocho punto cero cinco metros; del punto ocho al punto nueve, mide veintidós punto treinta y seis metros; del punto nueve al punto diez mide treinta punto quince metros; del punto diez al punto cero, mide veintinueve punto cero dos; colinda al **Norte**, Rafael Navarrete, al **Sur**; colinda con carretera que conduce a Corquín; al **Este**, colinda con quebrada de por medio y Jesús Olivia Monge, al **Oeste**; colinda con carretera que conduce a Corquín. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **Cruz Flores, Evelio Mejía y Julio César Romero Melgar**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 14 de septiembre del año dos mil dieciséis.

ROSA DELIA URQUÍA DÍAZ
SECRETARIA ADJUNTA

22 O., 22 N. y 22 D. 2016.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 25541-2016
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AMADEUS IT GROUP, S.A.
 4.1/ Domicilio: Salvador de Madariaga 1, 28027 Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMADEUS

AMADEUS

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica solicitud prioritaria No. 3592401 presentada en España el 23 de diciembre de 2015.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos de grabación, procesamiento, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; máquinas de calcular; equipos de procesamiento de datos; módems; microprocesadores; computadoras; firmware y hardware informáticos; placas de interfaz de computadora; tarjetas de interfaz de computadora; computadoras interactivas para su uso para la certificación de personal de seguridad de aeropuertos; aparatos e instrumentos codificadores y decodificadores; mostradores electrónicos de autofacturación; hardware y software operativo de VPN (red privada virtual); hardware y software operativo de WAN (red de área amplia); hardware y software operativo de LAN (red de área local); software informático; programas y software de procesamiento de datos; software de aplicación; software de seguros; software compilador; software de escaneo; software de impresión; software de desarrollo de sitios web; software y aplicaciones para dispositivos móviles; software de computación en la nube descargable; software de comunicación, incluyendo software de comunicación para conectar usuarios de redes informáticas, para posibilitar la transmisión de comunicaciones de dispositivos móviles, para permitir el intercambio de datos entre líneas aéreas, aeropuertos y asistentes en tierra entre otros por medio de una plataforma de uso común, y para permitir a los clientes acceder a información de cuentas bancarias y realizar transacciones de negocios bancarios; software informático de motor de búsqueda; software informático para negocios; programas de utilidad informáticos para gestionar archivos; software informático para controlar terminales de autoservicio y mostradores de autofacturación; software de interfaz; software informático de reconocimiento facial, de voz y de caracteres ópticos; software informático de procesamiento de datos, incluyendo buscar, capturar, analizar, almacenar, compartir, transferir y visualizar datos o conjuntos de datos complejos para optimizar la eficacia de negocios; software informático para importar, recoger, gestionar y centralizar datos y conjuntos de datos para calcular y distribuir información sobre disponibilidad, precios y tarifas en los sectores de transportes, viajes, hoteles, restaurantes, deportes, cultural y de entretenimiento; software informático para reservas y venta de billetes y entradas en los sectores de transportes, viajes, hoteles, restaurantes, deportes, cultural y de entretenimiento; software informático para gestionar el transporte de pasajeros por cualquier medio de transporte por aire, tierra, agua o rail, incluyendo transporte multimodal y compartido, paquetes turísticos, organización de viajes, itinerario de viajes; software informático para la gestión de cruceros; software informático para proporcionar mapas geográficos, información y recomendaciones de rutas de viaje, indicaciones de viaje y conducción, noticias de viajes, directorios y listas de ciudades, guías de información sobre viajes, transporte multimodal y compartido; software informático para la gestión de agencias de viajes; software

informático para gastos de viaje; software informático para la gestión de hoteles y la gestión de propiedades para su uso en la industria hostelera, incluyendo software informático para programar y gestionar habitaciones de hotel y espacios funcionales, para inventario y gestión de existencias, para coordinar operaciones de recepción, para automatizar tareas de empleados, para gestión de mantenimiento, para gestión de catering, para operaciones de servicio de habitaciones y para gestión de energía; software informático para gestión de reuniones y eventos en la industria hostelera, incluyendo identificar locales adecuados para reuniones y eventos, establecer y controlar la logística de reuniones y eventos, requisitos de recursos, uso de instalaciones, disponibilidad, preparación de cuentas e informes sobre eventos y seguimiento de gastos; software informático para su uso en la industria hostelera para mostrar el diseño físico general de hoteles, alojamientos temporales e instalaciones y habitaciones para reuniones; software informático para gestión de restaurantes, incluyendo software informático para inventario y gestión de existencias, para automatizar tareas de empleados, para gestión de mantenimiento, para gestión de catering, y para gestión de aparcamiento; software informático para su uso en automatización y gestión de procesos de negocio; software informático para gestión de aeropuertos, líneas aéreas y tripulaciones, operaciones de aeropuertos y líneas aéreas, planificación de mantenimiento de aeronaves y gestión de combustible, para planificación, programación, preparación, navegación, control y análisis de vuelos; software informático para servicios de gestión de vuelos, para seguimiento de pasajeros, carga y equipaje, para gestión de carga y equipaje; software informático para controlar mostradores de facturación y para permitir el embarque, registro y facturación de pasajeros, incluyendo validación de facturación de pasajeros y documentos de viaje; software informático para emitir, redimir e intercambiar vales, para proporcionar ofertas dirigidas, vales, descuentos, ofertas especiales e información promocional y para gestión de relaciones con clientes; software informático para publicidad, marketing y gestión de contenidos, a saber, para recoger, gestionar y publicar información en cualquier forma o medio; software informático para gestión de recursos humanos y gestión de personal, incluyendo planificación de colocación de personal, asignación de personal y utilización de personal; software informático para servicios de pago, incluyendo servicios de procesamiento de pagos electrónicos y servicios de tarjetas de crédito, para el aseguramiento de transacciones financieras y para detección y gestión de fraude; software informático para contabilidad, gestión financiera y gestión de facturas; software informático para gestión y análisis de adquisiciones; software informático para gestión de riesgos de seguridad; software informático para gestión de ingresos, incluyendo para cálculo, comparación, análisis y optimización de costes, fijación de precios, comparación de precios y seguimiento de ventas; publicaciones electrónicas descargables, incluyendo publicaciones en los sectores de la informática, reparación de sistemas informáticos, servicios de programación de computadoras, en los sectores de transportes, viajes, hoteles, restaurantes, deportes, cultural y de entretenimiento; manuales electrónicos descargables de funcionamiento de computadoras y de usuarios; manuales electrónicos descargables de instrucción para hardware y software informático; materiales electrónicos descargables de instrucción y de enseñanza; publicaciones periódicas electrónicas descargables, incluyendo boletines de noticias y revistas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

1/ Solicitud: 25544-2016
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AMADEUS IT GROUP, S.A.
 4.1/ Domicilio: Salvador de Madariaga 1, 28027 Madrid, España
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMADEUS

AMADEUS**6.2/ Reivindicaciones:**

Se reivindica solicitud prioritaria número No. 3592401 presentada en España el 23 de diciembre de 2015.

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios de ingeniería para terceros, incluyendo ingeniería de software; servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; diseño y desarrollo de hardware y software informáticos; servicios de consultoría en software informático; ingeniería informática; servicios de programación, configuración, ensayo, reparación, mantenimiento, personalización, duplicación, alquiler, investigación y soporte de software informático; instalación, ensayo, actualización y copia de software informático; consultoría técnica y servicios de asesoramiento en materia de hardware, software y periféricos informáticos; alojamiento de redes de computación en la nube; alquiler de software operativo para acceder a, y usar, una red de computación en la nube; suministro de información sobre el diseño y desarrollo de software, sistemas y redes informáticas; programación de software operativo para acceder a, y usar, una red de computación en la nube; desarrollo y ensayo de métodos de computación, algoritmos y software para el procesamiento de señales de telecomunicación y navegación; suministro de uso temporal de software operativo no descargable para acceder a, y usar, una red de computación en la nube; suministro de uso temporal de software no descargable para analizar datos financieros y generar informes; alojamiento de software informático de aplicación en el ámbito de la gestión de conocimiento para la creación de bases de datos de búsqueda de información y datos; servicios de almacenamiento de datos informatizados; alojamiento de servidores; alojamiento de bases de datos informáticas; alojamiento de plataformas de comercio electrónico en internet; facilitación de motores de búsqueda para internet; diseño, desarrollo, programación, alquiler y suministro de uso temporal de software en línea no descargable para gestión de inventario; diseño, desarrollo, programación, alquiler y suministro de uso temporal de software de comunicación en línea no descargable, software de motores de búsqueda informáticos y de software de interfaces informáticas; diseño, desarrollo, programación, alquiler y suministro de uso temporal de software informático en línea no descargable para fines de negocios, para gestión de ficheros, para reconocimiento facial, de voz y de caracteres ópticos, para procesamiento, importación, recogida, gestión y centralización de datos y conjuntos de datos, para reservas y venta de billetes y entradas en los sectores de transportes, viajes, hoteles, restaurantes, deportes, cultural y de entretenimiento, para gestión de transporte de pasajeros por cualquier medio de transporte por aire, tierra, agua o rail, para organización de viajes, para itinerario de viajes, para suministro de información sobre viajes, para gestión de cruceros, para gestión de agencias de viajes, para gastos de viaje, para gestión de hoteles y gestión de propiedades en la industria hostelera, para la gestión de reuniones y eventos en la industria hostelera, para gestión de restaurantes, para gestión de aparcamientos, para gestión de aeropuertos, líneas aéreas y tripulaciones, para gestión de vuelos, para seguimiento de pasajeros, para seguimiento y gestión de carga y equipaje, para publicidad, marketing y gestión de contenidos, para emisión, redención e intercambio de vales, para proporcionar ofertas dirigidas, vales, descuentos, ofertas especiales e información promocional, para gestión de relaciones con clientes, para gestión de recursos humanos y de personal, para servicios de pago, para aseguramiento de transacciones financieras, para gestión de fraude y para su uso en automatización y gestión de procesos de negocio; alojamiento y mantenimiento de software en línea que se comunica mediante interfaz con una variedad de sistemas de distribución, organizadores de viajes y sistemas de gestión de propiedades para permitir realización de reservas en tiempo real, gestión de inventario de habitaciones y la recogida y gestión de información sobre huéspedes, todo ello en relación con la industria hostelera; servicios de soporte técnico de software informático, incluyendo soporte en línea para la solución de problemas de software; diseño y desarrollo de sistemas de seguridad de datos electrónicos; consultoría y suministro de información relativas a los servicios anteriores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

1/ Solicitud: 25543-2016
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AMADEUS IT GROUP, S.A.
 4.1/ Domicilio: Salvador de Madariaga 1, 28027 Madrid, España
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMADEUS

AMADEUS**6.2/ Reivindicaciones:**

Se reivindica solicitud prioritaria número No. 3592401 presentada en España el 23 de diciembre de 2015.

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Servicios proporcionados por agencias de viajes o intermediarios; información turística sobre viajes, horarios, horas de llegada y salida de cualquier tipo de medios de transporte por aire, tierra, agua o rail, itinerarios y tarifas; suministro de información a turistas relativa a excursiones y visitas turísticas en su destino de viaje; suministro de información de viajes incluyendo documentos electrónicos, gráficos e información audiovisual por medio de una red informática global; suministro de información de viajes, incluyendo información sobre cruceros, mapas geográficos, rutas y recomendaciones de viaje, indicaciones de viaje y conducción, noticias de viajes, directorios y listas de ciudades, y guías de información sobre viajes; información sobre aparcamiento y facturación en aeropuertos; suministro de información de transporte de viajes relativa a la cantidad de las emisiones de dióxido de carbono de medios de transporte; servicios de reserva de viajes, incluyendo servicios de reservas de líneas aéreas, cruceros, alquiler de coches y excursiones turísticas; servicios de reservas de billetes de viaje; servicios de organización de viajes; servicios de reserva de transporte para eventos deportivos, científicos, políticos y culturales; servicios de intermediación para el alquiler de coches; servicios de embarque, facturación, asientos y reservas con prioridad para viajeros frecuentes; servicios de facturación automatizada para viajeros; servicios de facturación de transporte; servicios de facturación de equipaje; suministro de información relativa a la disponibilidad de plazas para un particular modo de transporte por aire, tierra, agua o rail y a la clase o tarifa disponible; suministro de información sobre transportes grabada en una base de datos, en particular información sobre transporte en el campo del transporte por aire, tierra, agua o rail, para terceros; generación de itinerarios a partir de confirmaciones de reservas; servicios de gestión de itinerarios de transporte; reserva y organización de cruceros, excursiones, expediciones y visitas turísticas; organización de transporte por aire, tierra, rail y agua; servicios de planificación, programación, preparación, operación, navegación, control, análisis y gestión de vuelos, trenes, cruceros y barcos; seguimiento de pasajeros, carga, equipaje o vehículos por computadora o por GPS; consultoría y suministro de información relativas a los servicios anteriores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 12-42897
 2/ Fecha de presentación: 13-12-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OPEN ENGLISH LLC

4.1/ Domicilio: Calles 50 y Aquilino de la Guardia, Plaza Banco General, piso 14, Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OPENENGLISH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de instrucción educativa y de idiomas, específicamente, la conducción de programas informales en línea para el aprendizaje de idiomas y materiales distribuidos con ellos, servicios educativos, específicamente, provisión de cursos de instrucción a nivel de secundaria y distribución de materiales en conexión en éstos, provisión de facilidades para la instrucción educativa y de idiomas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-31079
 2/ Fecha de presentación: 29-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SANOFI PASTEUR

4.1/ Domicilio: 2, avenue Pont Pasteur, 69007 LYON, FRANCE

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: The Dengue VOICE

The Dengue VOICE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Suministro de información médica a profesionales de la medicina en forma de informes en el ámbito de la fiebre del dengue, suministro de un sitio web con información en el campo del diagnóstico y tratamiento de la fiebre del dengue.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-2016.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-38512
 2/ Fecha de presentación: 22-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: International Pharma Labs S.á.r.l.

4.1/ Domicilio: 11/13 boulevard de la Foire, L-1528 Luxemburgo

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NORGESIC

NORGESIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-16.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-017571
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FONTERRA CO-OPERATIVE GROUP LIMITED
 [4.1] Domicilio: 9 PRINCES STREET, AUCKLAND, Nueva Zelandia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: NUEVA ZELANDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NZMP

NZMP

[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Productos lácteos en esta clase; bebidas y polvos a base de productos lácteos; leche; productos lácteos; leche UHT (temperatura ultra alta); leche ESL, (larga conservación); sucedáneos de la leche en esta clase; concentrado de leche; leche en polvo; leche en polvo que contiene aditivos nutricionales y suplementos (en las que predomina la leche en polvo); proteínas de la leche; bebidas de leche fortificadas y en polvo; proteínas de la leche; crema (productos lácteos); mantequilla; aceites comestibles; grasas comestibles; queso; suero de leche; yogur.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Sonia María Urbina Membreño

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-028444
- [2] Fecha de presentación: 15/07/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: GOBA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: AVENIDA INSURGENTES SUR # 1647, PISO 12, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03900, D.F., México.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BARRILITO

BARRILITO

- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: Papelería y material de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2016 y 6 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2015-028445
- [2] Fecha de presentación: 15/07/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: GOBA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: AVENIDA INSURGENTES SUR # 1647, PISO 12, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03900, D.F., México.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BARRILITO 1792 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: Papelería y material de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2016 y 6 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-004030
- [2] Fecha de presentación: 28/01/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SERVICIOS ALLPAK, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: OFIBODEGAS RAPACO EDIFICIO 1 Y 2 ANILLO PERIFÉRICO, ATRÁS DE GASOLINERA UNO, FRENTE A ALMACÉN TITÁN, TEGUCIGALPA, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TANDY & DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: Rollos de tape transparente.

- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2016.
- [12] Reservas: No se reivindica la palabra ADHESIVES.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2016 y 6 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-010315
- [2] Fecha de presentación: 08/03/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SERVICIOS ALLPAK, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: OFIBODEGAS RAPACO EDIFICIO 1 Y 2 ANILLO PERIFÉRICO, ATRÁS DE GASOLINERA UNO, FRENTE A ALMACÉN TITÁN, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AERO & DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: Materiales de embalaje.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2016 y 6 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2009-019124
- [2] Fecha de presentación: 29/06/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FEDCO, S.A.
- [4.1] Domicilio: CALLE 79 B No. 75-460 BARRANQUILLA-ATLANTICO, COLOMBIA
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: F FEDCO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2016 y 6 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-039312
 [2] Fecha de presentación: 28/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ANTIGUO LOCAL YUDE CANAHUATI, TERCERA Y CUARTA AVENIDA, ENTRE 7 Y 8 CALLE, BARRIO LEMPIRA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRANCESCA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Calzado en general para damas, zapatos y zapatillas, sandalias, pantuflas con inclusión de botas de todo tipo, prendas de vestir casual y deportivas, en diferentes estilos, tallas, colores, para todas las edades. Incluyendo vestidos, blusas, pantalones, shorts, faldas, camisetas y ropa interior para damas. Vestidos, calzado y sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Lesbia Suguey Banegas Romero

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2016, 6 y 23 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-039310
 [2] Fecha de presentación: 28/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ANTIGUO LOCAL YUDE CANAHUATI, TERCERA Y CUARTA AVENIDA, ENTRE 7 Y 8 CALLE, BARRIO LEMPIRA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRANCESCA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 14
 [8] Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Lesbia Suguey Banegas Romero

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2016, 6 y 23 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-039311
 [2] Fecha de presentación: 28/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ANTIGUO LOCAL YUDE CANAHUATI, TERCERA Y CUARTA AVENIDA, ENTRE 7 Y 8 CALLE, BARRIO LEMPIRA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRANCESCA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería. Fajas y fajones para damas, carteras, bolsos y monederos para damas, bolsos deportivos, bolsos escolares, mochilas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Lesbia Suguey Banegas Romero

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2016, 6 y 23 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-033507
 [2] Fecha de presentación: 18/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES GALAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, BARRIO RÍO DE PIEDRA SUR-OESTE, AVENIDA 18 CALLE No. 8, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAMBA WINGS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Ventas de productos alimenticios y bebidas naturales y embotelladas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Benedicto Santos Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2016, 6 y 23 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-033506
 [2] Fecha de presentación: 18/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES GALAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, BARRIO RÍO DE PIEDRA SUR-OESTE, AVENIDA 18 CALLE No. 8, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAMBA CAFÉ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Ventas de derivados de café, repostería, licuados y helados.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Benedicto Santos Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2016, 6 y 23 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-042751
 [2] Fecha de presentación: 25/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COSMOAGRO, S.A. (ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE COLOMBIA)
 [4.1] Domicilio: ZONA FRANCA DEL PACÍFICO, CARRETERA YUMBO, AEROPUERTO KM. 6, BODEGA 15 Y 16, PALMIRA VALLE, COLOMBIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRIADA-R

TRIADA-R

- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Fertilizante foliar líquido.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Graciela Estela López Mejía.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2016, 6 y 23 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-042752
 [2] Fecha de presentación: 25/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COSMOAGRO, S.A. (ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE COLOMBIA)
 [4.1] Domicilio: ZONA FRANCA DEL PACÍFICO, CARRETERA YUMBO, AEROPUERTO KM. 6, BODEGA 15 Y 16, PALMIRA VALLE, COLOMBIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SINERGY

SINERGY

- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Coadyuvante de uso agrícola, complemento para mejorar la eficacia de los fertilizantes.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Graciela Estela López Mejía.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2016, 6 y 23 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-042750
 [2] Fecha de presentación: 25/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COSMOAGRO, S.A. (ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE COLOMBIA)
 [4.1] Domicilio: ZONA FRANCA DEL PACÍFICO, CARRETERA YUMBO, AEROPUERTO KM. 6, BODEGA 15 Y 16, PALMIRA VALLE, COLOMBIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KILOTÓN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Fertilizante foliar líquido.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Graciela Estela López Mejía.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2016, 6 y 23 E. 2017.

[1] Solicitud: 2015-018169
 [2] Fecha de presentación: 08/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HERO MOTOCORP. LTD.
 [4.1] Domicilio: 34, COMMUNITY CENTRE, BASANT LOK, VASANT VIHAR, NEW DELHI 110 057, India
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DARE

DARE

[7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de reparación, mantenimiento, instalación y revisión de vehículos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

1/ Solicitud: 36501-2016
 2/ Fecha de presentación: 12-9-16
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum, primera etapa, edificio C, segundo piso, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABRE TU IMAGINACIÓN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Esta señal de propaganda va ligada a la marca SARDIMAR, No. de registro 21012, Clase 29.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Todo tipo de conservas enlatadas y frescas que sean de pescado, sardina, atún.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-10-16.
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

1/ Solicitud: 36502-2016
 2/ Fecha de presentación: 12-9-2016
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum, primera etapa, edificio C, segundo piso, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A LA SARDIMAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Esta señal de propaganda va ligada a la marca SARDIMAR, No. de registro 21012, Clase 29.
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Todo tipo de conservas enlatadas y frescas que sean de pescado, sardina, atún.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-10-16.
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

[1] Solicitud: 2013-005004
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLLO

GOLLO

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Identificar un establecimiento dedicado a la distribución y venta al detalle de productos electrodomésticos, tales como: refrigeradoras, cocinas, lavadoras, enseres eléctricos y no eléctricos; productos electrónicos como radios, televisores, aparatos reproductores de sonido y audio, computadoras, grabadoras, CD's muebles; prestación de servicios de seguros, financieros, monetarios y crediticios; servicios de reparación e instalación.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

[1] Solicitud: 2013-005003
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLLO ¡SOLO BUENO!

GOLLO ¡SOLO BUENO!

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Identificar un establecimiento dedicado a la distribución y venta al detalle de productos electrodomésticos, tales como: refrigeradoras, cocinas, lavadoras, enseres eléctricos y no eléctricos; productos electrónicos como radios, televisores, aparatos reproductores de sonido y audio, computadoras, grabadoras, CD's muebles; prestación de servicios de seguros, financieros, monetarios y crediticios; servicios de reparación e instalación.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-875
 2/ Fecha de presentación: 08-01-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI BIOTECHNOLOGY.
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008, Paris, FRANCE.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SELPRESIO

SELPRESIO

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria No. 15/4203488 presentada en Francia el 14/08/2015.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-20484
 2/ Fecha de presentación: 18-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERIC PHARMA, S.A., (GP).
 4.1/ Domicilio: Reparto Las Palmas, esquina suroeste del parque Las Palmas, Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDIEQUIPOS

MEDIEQUIPOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Distribución de instrumentos y equipos médicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-3719
 2/ Fecha de presentación: 27-01-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FASTSIGNS International, Inc.
 4.1/ Domicilio: 2542 Highlander Way, Carrollton TX 75006 (US).
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FASTSIGNS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
 Carteles publicitarios y pancartas de papel o cartón; rótulos de papel impreso y pancartas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-003720
 2/ Fecha de presentación: 27/01/2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FASTSIGNS International, Inc.
 4.1/ Domicilio: 2542 Highlander Way, Carrollton TX 75006 (US).
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FASTSIGNS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de rotulación para carteles y pancartas; servicios de fabricación personalizada e impresión de carteles, pancartas, gráficos, exposiciones y muestras para terceros; consultoría en el campo de los servicios de rotulación para carteles y pancartas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-023805
 [2] Fecha de presentación: 10/06/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVE5IVE, LLC.
 [4.1] Domicilio: 6030 LAKE WORTH BLVD., FORT WORTH, TX 76135, USA, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SERVE5IVE

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Gestión empresarial de agencias y corredores de seguros en forma de tercerización.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

1/ Solicitud: 1818-2015
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ETERNA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 66 # 13-43, Bogotá - Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ETERNA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Caucho y productos de caucho.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2016 y 6 E. 2017.

1/ Solicitud: 33550-14
 2/ Fecha de presentación: 17-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rish Mexicana, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Santa Ana 35-2, Parque Industrial Lerma, Estado de México, C.P. 52000, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MG



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos, principalmente candados, cerraduras metálicas, llaves, llaveros, cajas de caudales, cajas de metal, cadenas metálicas, cadenas de seguridad, cerrojos, chapas y herrajes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2016 y 6 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-033900
 [2] Fecha de presentación: 19/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BE TONE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: PERIFERICO PONIENTE No. 7100, COL. CIUDAD GRANJA, C.P. 45010, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: MY BEBE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales; pañales higiénicos, pañales higiénicos para personas incontinentes, pañales higiénicos para bebés, pañales braga para bebés, pañales calzón para bebés.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BELKY AGUILAR CASTELLANOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2016 y 6 E. 2017.

[1] Solicitud: 2009-019125
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FEDCO, S.A.
 4.1/ Domicilio: CALLE 79 B No. 75-460 BARRANQUILLA- ATLANTICO, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: F FEDCO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, servicios de administración, servicios de explotación, y dirección de empresas comerciales, servicios de reagrupación por cuenta de terceros de productos diversos permitiendo a los consumidores comprar estos productos con comodidad, servicios de distribución de prospectos, directamente o por correo, servicios de distribución de muestras, servicios de importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta de productos tales como: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas, materias, o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos; utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos, (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2016 y 6 E. 2017.

[1] Solicitud: 2014-020002
 [2] Fecha de presentación: 06/06/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WALA-HEILMITTEL GMBH.
 4.1/ Domicilio: DORFSTRASSE 1, 73087 BAD BOLL, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: DR. HAUSCHKA

DR. HAUSCHKA

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Cosméticos, a saber, lápices de ojos, delineador de ojos líquido, máscara para pestañas, rubores, sombras de ojos, lápiz labial, lápiz delineador de ojos, brillos de labios, polvos compactos, polvos bronceadores, correctores para la cara, base facial, bálsamos labiales, productos para el cabello, a saber, champú y acondicionador, productos para el cuidado de la piel, a saber, crema para ojos, cremas hidratantes para el rostro, el cuello, el cuerpo y el escote, limpiadores faciales, exfoliantes faciales, gel para la limpieza del rostro, mascarillas, tónicos faciales, cremas de manos, cremas para los pies, aceite de baño, gel de baño, productos para el cuidado bucal, a saber, el enjuague bucal y crema dental; productos para las uñas, a saber, esmalte de uña, aceites para uñas, quitaesmaltes; desodorantes para uso personal; cuidado facial y brochas, a saber, tonificadores, mascarilla limpiadora de arcilla, cremas limpiadora, kit de cuidado de la cara compuesta principalmente de cremas hidratantes faciales y limpiadora, cremas para los ojos, bálsamos para el contorno de los ojos, faciales para el baño de vapor, máscaras reafirmantes, bálsamos para los labios, protector para labios, crema de día, mascarilla hidratante, aceites diarios para el rostro; productos para el cuidado del cuerpo, a saber, cremas hidratantes para el cuerpo, cuello y escote, sueros y mascarillas corporales; productos de cuidado del cabello, a saber, lociones para el cabello y aceites para el cabello; baños y ducha, a saber, jabones de baño, aceites de baño, aceites esenciales para uso de aromaterapia; kit de baño de aromaterapia que contengan principalmente aceites esenciales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 D. 2016 y 6 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-035474
 [2] Fecha de presentación: 02/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA ISTMANIA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **ALIANZA DE BARTENDERS DE HONDURAS Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Gerardo J. Guillén

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-035748
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DESTILERIA INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **AGUARDIENTE CABALLITO**



- [7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Jerry Luis Araujo Yuja

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-039668
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ENTRETENIMIENTOS MÓVILES, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PISO 23, TORRE II, CENTRO COMERCIAL METRÓPOLIS, BOULEVARD SUYAPA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LOYMARK**



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Irma Elizabeth Aguilar Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: Diseño y colores. PANTONE COOL GRAY 11C CO MO YO K70 R109 G 110 B113, PANTONE ORANGE C CO M50 Y 1000 KO R247 G 148 B 30; PANTONE 376CC40 MO Y 100 K O R 166 G 206 B 57; PANTONE 2935C C85 M 50 YO KO R28 G117 B 188.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2016, 6 y 23 E. 2017.

- 1/ Solicitud: 2016-39666
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ENTRETENIMIENTOS MOVILES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Piso 23, Torre II, Centro Comercial Metrópolis, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **LOYMARK**



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Diseño y Colores. PANTONE COOL GRAY 11C CO MO YO K70 R109 G 110 B 113; PANTONE ORANGE C CO M50 Y 1000 KO R247 G 148 B 30; PANTONE 376C C40 M0 Y 100 K O R 166 G 206 B 57; PANTONE 2935C C85 M 50 YO KO R28 G 117 B 188.

- 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Irma Elizabeth Aguilar Arias
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2016, 6 y 23 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-33194
 2/ Fecha de presentación: 16-08-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Universal Tea Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 16655 SW 72nd Avenue, Suite 200, Tigard, Oregon 97224, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STASH

STASH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Té.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-33195
 2/ Fecha de presentación: 16-08-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Universal Tea Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 16655 SW 72nd Avenue, Suite 200, Tigard, Oregon 97224, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STASH

STASH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Plantas secas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-33196
 2/ Fecha de presentación: 16-08-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Universal Tea Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 16655 SW 72nd Avenue, Suite 200, Tigard, Oregon 97224, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STASH

STASH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicio de venta en línea al por menor y por mayor de plantas secas y té, servicios de venta al por menor y por mayor de plantas secas y té.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-33197
 2/ Fecha de presentación: 16-08-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Universal Tea Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 16655 SW 72nd Avenue, Suite 200, Tigard, Oregon 97224, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STASH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Té.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-27149
 2/ Fecha de presentación: 05-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERMARCAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 42 No. 75-367 Bodega 102, Itagüí, Antioquia, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLAGER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Calzado deportivo y casual para damas, caballeros y niños.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.

[1] Solicitud: 2015-018168
 [2] Fecha de presentación: 08/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HERO MOTOCORP LTD
 [4.1] Domicilio: 34, COMMUNITY CENTRE, BASANT LOK, VASANT VIHAR, NEW DELHI 110 057, INDIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DARE

DARE

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos, incluyendo partes, piezas y accesorios de los mismos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de noviembre del año 2016.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 22 D. 2016.